

Dad, por lo que se dice. Salis alcañadores los que se  
de d.º. Miguel Sanchez Amalia, y en d.º. Juan Sanchez  
Amalia, tres personas que han sido  
Asimismo en el caso de no aceptar el agua que me  
extima la villa por mas a mayor suceso  
lo siguiente. La inundacion de las Aguas que  
dicen de la mina de la Fuente, y la que se dice, o  
existen en la mano irrequisa del camino de la Car-  
rilla, y el de el pueblo, llamadas por otro nombre  
las del arroyo de la fuente, y asequion del Caño, cedi-  
endo la Villa por si, y a nombre del pueblo todas  
las excavaciones, que se han hecho, y se advierten por  
ser un proyecto de conmemorias en que se halla  
interés de comun, como el objeto mas benefico-  
so a ambas M. M. de vecindario, y pueblos circun-  
vecinos, siendo otra de las condiciones de reme-  
di, que el agua se ilumine, pueda vender, y usar  
estas aguas a su arbitrio, conduciendolas por  
donde le acauso dase, satisfaciendo a justa rati-  
cion de Peñon el terreno de los transitos. = Asi-  
mismo desexas los Almos a proposito, q.º. existe  
en, y existen desde el origen de la fuente de esta  
villa hasta la otra villa en los que se son de la  
Aguia Madre, y se reputan por de la posternidad  
reja, sin comprehenderse en esta reja los de los  
dueños particulares en que se hallan en posesion  
de su aprovecham.º. y ultimad.º. puede conti-  
nuar al objeto el agua, que se ha aumentado de  
poco tiempo a esta parte en el indicado Asequion  
o los caños, arrendados por seis, o mas años  
su aprovecham.º. a diez, y a ventura del P.º.º.º.  
con facultad de esta de poseerla beneficiar para  
su mayor aumento, vendiendola a su arbitrio  
a quien le pareciere.

El Asequion.º. de una conformidad se Dixo: Fue en  
recordacion de sus individuos apenas a adv.

